

Administradora de Subsidios Sociales

RESOLUCIÓN No. DG-2023-0003

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**

La **Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm.1560-04, dictado en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede central en la avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, ensanche Julieta, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **LICDO. CATALINO CORREA HICIANO**, quien en su condición de máxima autoridad de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), emite lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, mediante el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012 fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas de descentralización de la gestión operativa con domicilio en la capital de la República, y Jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de

Página 1 de 4



Administradora de Subsidios Sociales

procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que atendiendo a las disposiciones del artículo precedentemente expuesto fue designada como representante de la máxima autoridad y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones la Licda. Patricia Matos Zabala, Encargada del Departamento Administrativo de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada se sobreentiende que la persona designada como presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realice la institución.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, Conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449.06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.



CCH

Administradora de Subsidios Sociales

VISTA: La Circular Núm. 4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas declarando el uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340- 06 y sus reglamentos de fecha 16 de noviembre de 2010. En uso de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Establece que el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (Adess), queda conformado de la siguiente manera:

1. El Licdo. Catalino Correa Hiciano, Director General de la Administradora de Subsidios Sociales (Adess), Máxima Autoridad, quien según disposición del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, designó a la Licda. Patricia Matos Zabala, Encargada del Departamento Administrativo de esta Institución, como su representante ante este Comité.
2. Licdo. Carlos Alberto Ricardo Taveras, Director Administrativo Financiero
3. Licdo. Arismendy De Jesús Rodríguez Paulino, Consultor Jurídico
4. Ing. Raymundo Rodríguez Javier, Director de Planificación y Desarrollo
5. Licdo. Luis Manuel Pucheu Cordero, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

PÁRRAFO: La Consultoría Jurídica de ADESS será la responsable de apoyar con la logística para llevar a cabo las reuniones tales como (convocatoria, gestión salones, levantamiento de actas, archivo de actas y remisión a las áreas correspondientes).

SEGUNDO: ORDENA: la remisión formal de la presente Resolución a mi representante ante el Comité de Compras y Contrataciones, el Director de la Dirección Administrativa y Financiera, al Consultor Jurídico, al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: La presente Resolución será publicada en el Subportal de Transparencia de esta Administradora de Subsidio Sociales (Adess).



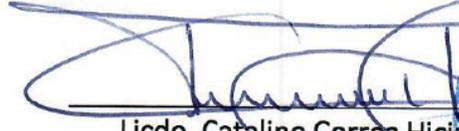


PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Administradora de Subsidios Sociales

CUARTO: DECLARA como al efecto **DECLARA QUE LA PRESENTE** Resolución deja sin efecto la Resolución No. 001/2020 de fecha tres (03) de noviembre del 2020, o cualquier resolución que le sea contraria.

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Catalino Correa Hiciano
Director General

